

Proyecto de Ley N° 2800/2017 - CR

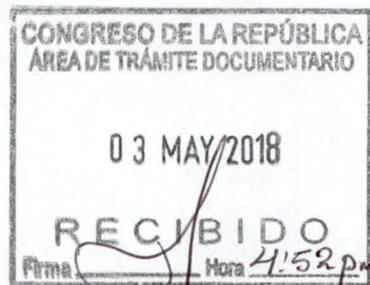
## PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República **LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

### PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS SECIGRA -CIENCIAS AGROPECUARIAS

#### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica  
Ha dado la siguiente ley:



### LEY DEL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS SECIGRA - CIENCIAS AGROPECUARIAS

#### TÍTULO I

#### OBJETO Y ALCANCES DE LA LEY

##### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear y regular el servicio civil de graduandos SECIGRA-CIENCIAS AGROPECUARIAS que será realizado por estudiantes del último año de las carreras profesionales a fines a la actividad agrícola y agropecuaria, que se dictan en las Universidades públicas y privadas del país.

#### TÍTULO II

#### SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS SECIGRA- CIENCIAS AGROPECUARIAS

##### Artículo 2.- Servicio Civil de Graduandos SECIGRA- CIENCIAS AGROPECUARIAS

Crease el servicio civil de graduandos SECIGRA- CIENCIAS AGROPECUARIAS, como un servicio facultativo de naturaleza social y temporal que prestan los estudiantes del último año de las carreras profesionales comprendidas en las Facultades de Ciencias Agropecuarias o de las carreras de Ambiental, Forestal y afines de las universidades públicas y privadas del país.

##### Artículo 3.- Objetivos del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA- CIENCIAS AGROPECUARIAS

Los objetivos del servicio civil de graduandos SECIGRA- CIENCIAS AGROPECUARIAS son:

- Reforzar y complementar la preparación académica del graduando con la posibilidad de que adquiera experiencia práctica en el desempeño de su profesión.

- b) Incentivar la responsabilidad social y cívica del graduando, así como su colaboración directa con los servicios que presta el Estado a favor de los ciudadanos en las entidades y organizaciones públicas receptoras.
- c) Brindar a las instituciones públicas y privadas que participan como receptoras el apoyo de profesionales en el desarrollo de sus actividades y la oportunidad de que concluido el servicio puedan reclutar este valioso recurso humano para su institución.

#### **Artículo 4.- De la organización**

El Ministerio de Agricultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, se encarga de organizar, ejecutar, evaluar y supervisar el cabal cumplimiento del servicio civil de graduandos.

El Ministerio de Agricultura es responsable de coordinar con las universidades la inscripción voluntaria y selección de los graduandos para ser asignados a las entidades receptoras.

Así también se encarga de la convocatoria, inscripción y selección de las entidades del sector público y privado como entidades receptoras.

Los criterios para la selección de graduandos y entidades receptoras así como la oportunidad y metodología para asignar las vacantes anuales serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

#### **Artículo 5.- De la Duración**

El servicio civil, al que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, será prestado por los estudiantes a partir del inicio del último año de estudios profesionales, previa selección, hasta por un año calendario contado a partir de la fecha solicitada por el organismo o entidad receptora.

Las horas diarias mínimas y máximas así como las condiciones del servicio y modalidades serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

#### **Artículo 6.- Beneficios**

El graduando que ha cumplido con el servicio al que se refiere la presente Ley, tiene derecho a los siguientes beneficios:

- a) Homologar hasta por un año del servicio civil de graduandos como el tiempo de prácticas pre profesionales que se requieren para obtener el bachillerato o título profesional, de acuerdo a lo establecido por las universidades de donde proceden.
- b) Obtener un puntaje adicional para calificar en becas, asistencia técnica u otra ayuda equivalente para estudios de perfeccionamiento gestionados u otorgados por el Estado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.
- c) Obtener una bonificación especial o puntaje adicional en los concursos públicos o contratación de servicios profesionales con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

### TÍTULO III ENTIDADES RECEPTORAS

#### Artículo 7.- Entidades Receptoras

Son entidades receptoras de graduandos a los que se refiere la presente Ley, las instituciones públicas o privadas vinculadas directamente a la actividad agraria, agropecuaria, ambiental, forestal y afines que son designadas como tal por el Ministerio de Agricultura.

La entidad receptora deberá señalar las actividades que desarrollará el graduando, las cuales deben aportar a su formación. Asimismo se encargará de otorgarle un estipendio de acuerdo a los criterios que establezca el Reglamento.

Las entidades públicas que son entidades receptoras otorgaran el mencionado estipendio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o a la del sector al que correspondan.

#### Artículo 8 - Certificado de SECIGRA

La entidad receptora emitirá a favor del graduando un certificado que acredite que ha culminado su servicio, el que deberá ser visada por el Ministerio de Agricultura a efecto del reconocimiento de los beneficios que otorga la presente Ley.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de 60 días calendarios contados desde su entrada en vigencia.

**SEGUNDA.-** Autorícese al Ministerio de Agricultura a celebrar convenios de cooperación técnica no reembolsable con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el sostenimiento del servicio civil de graduandos – SECIGRA CIENCIAS AGROPECUARIAS.

**TERCERA.-** El SECIGRA establecido en la presente ley rige a partir de enero del 2019 y es aplicable a los alumnos que a partir de esa fecha ingresen al último año de estudio o su equivalente según las normas reglamentarias de cada universidad.

**CUARTA.-** Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 30 de abril de 2018

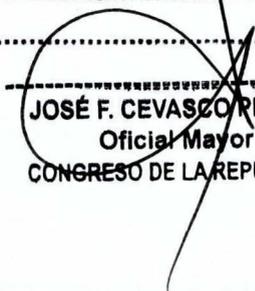
LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edificio Complejo Legislativo 1er Piso, Oficina N° 102 Lima 1  
Teléfono 311-7777

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 08 de MAYO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: para la Proposición N° 2000 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

  
-----  
JOSÉ F. CEVASCO RIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **ANTECEDENTES**

En marzo de 1973, el gobierno del General Velasco Alvarado emitió el Decreto Ley No. 19326, Ley General de Educación, en cuyo Título XXXIII se crea el Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) como requisito para obtener el título correspondiente para los que culminan sus estudios profesionales como Educadores. En esa misma línea, en agosto de 1978, mediante Decreto Ley No. 22266 se crea el SECIGRA para la actividad Minero – Energética y en base a ese antecedente normativo, en julio de 1992 el gobierno del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori emite el Decreto Ley 26113 que dispone la creación del Servicio Civil de Graduandos – SECIGRA DERECHO.

El objeto de la dación de estas normas es el mismo que motiva la presente iniciativa legislativa, por un lado generar un mecanismo mediante el cual el Estado pueda darles a los estudiantes de educación superior universitaria la oportunidad de que pongan en práctica los conocimientos teóricos aprendidos en las aulas, inicien su desempeño profesional y ganen experiencia así como también le da la oportunidad de servir a su país a través de una prestación cuya naturaleza es voluntaria, solidaria y a favor de los ciudadanos.

Por otro lado, esta iniciativa también busca que las entidades del Estado y las empresas privadas relacionadas con la actividad agrícola, ganadera, ambiental, forestal y afines; tengan la posibilidad de reclutar recurso humano en formación para que el futuro profesional pueda hacer carrera en su institución generando liderazgo empresarial o gerencial desde las aulas universitarias.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA**

El Perú es un país eminentemente agrícola. Según el último Censo Nacional Agropecuario se destinan 7.1 millones de hectáreas a cultivos agrícolas a nivel nacional y de acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, uno de cada cuatro personas son empleadas en este sector, siendo que el aporte de la agricultura al PBI llega a ser del 7.3%.

Además de ello podemos señalar que, a decir del Ministerio de Agricultura, en el año 2017 este sector se ha consolidado como el segundo generador de divisas para el país pese a los impactos negativos del niño costero; esto fundamentalmente, señala, debido al incremento de nuestra agro exportación, principalmente de nuestros productos no tradicionales, los cuales se incrementaron hasta un 11 % en su valor de exportación<sup>1</sup>.

En esa misma línea, el Banco Mundial en su publicación denominada "Tomando impulso en la agricultura peruana oportunidades para aumentar la productividad y mejorar la competitividad del sector" señala que "el sector agrícola es y seguirá siendo un motor fuerte dando impulso a la economía nacional peruana" siendo que su aporte es más alto que lo tradicionalmente medido.

---

<sup>1</sup> <http://minagri.gob.pe/portal/publicaciones-y-prensa/noticias-2018/20660-sector-agricultura-se-consolido-el-2017-como-el-segundo-generador-de-mayores-divisas-para-el-peru-2>

En ese análisis indican que "el reconocimiento del tamaño real del sector agrícola podría cambiar la percepción de los formuladores de políticas respecto de cuáles deben ser las prioridades de la estrategia nacional de desarrollo para el Perú".<sup>2</sup>

Asimismo en dicho estudio se identifica seis puntos para aumentar la productividad y la competitividad entre los que está promover la innovación, servicios de asesoramiento y crear capacidad mediante educación y capacitación.<sup>3</sup>

El incremento de la producción y la competitividad del sector implican la mejora de la capacidad del recurso humano que trabaja en dicho sector. El sector agrario, sobre todo las entidades y organismos del Estado competentes requieren de profesionales destacados y por ello es indispensable apostar por su formación desde las aulas universitarias.

No solo el sector estatal sino también el sector empresarial en su mayoría agroexportador requieren de profesionales con habilidades, capacidades y competencias que les permitan cubrir sus necesidades. Captar a jóvenes estudiantes que provengan de universidades en las que se recibe educación actualizada, en el que se fomente la innovación y el emprendimiento permitirá que dichas empresas también puedan participar en la formación de sus nuevos y futuros trabajadores o gerentes.

El mercado actual exige profesionales cualificados, pero la formación profesional no debe limitarse a lo teórico sino que debe comprender y considerar una efectiva formación práctica que permita al educando desarrollar todas sus potencialidades así como la información académica que ha recibido en el recinto universitario.

Este servicio civil de graduandos sería un primer contacto entre el estudiante y el mercado laboral, la oportunidad de que adquiera esas habilidades, competencias y capacidades para enfrentar situaciones reales de su profesión.

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

La propuesta legislativa busca crear el Servicio Civil de Graduandos – CIENCIAS AGROPECUARIAS que sería realizado por los estudiantes del último año de las carreras profesionales vinculadas a la actividad agrícola, agropecuaria, ambiental, forestal o afines de las universidades privadas y nacionales del país.

El objetivo de la norma es esencialmente reforzar y complementar la formación académica del graduando con experiencia práctica, así como también incentivar la responsabilidad social del graduando y su colaboración con la sociedad y finalmente brindar a las instituciones públicas y privadas que participaran como receptoras de graduandos, la posibilidad de reclutar talento joven para su institución.

<sup>2</sup> <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/781561519138355286/pdf/123395-WP-SPANISH-PUBLIC.pdf>

<sup>3</sup> <https://gestion.pe/economia/brecha-productividad-agricultura-aumenta-peru-dice-banco-mundial-228415>

La propuesta contempla que sea el Ministerio de Agricultura el que se encargue de organizar, ejecutar, evaluar y supervisar el cumplimiento del servicio civil de graduandos, en coordinación con el Ministerio de Educación.

El tiempo de duración de este servicio dependerá de la modalidad, las condiciones y necesidades de los graduandos, puesto que hay universidades que requieren de manera obligatoria de 3 meses a un año de prácticas pre profesionales para el otorgamiento del bachillerato, debido a lo cual la propuesta es que el servicio dure hasta un año calendario contado a partir de la fecha solicitada por la entidad.

Debido a esta consideración, el Reglamento de la Ley determinará las modalidades, condiciones, horas máximas y mínimas para realizar el SECIGRA - CIENCIAS AGROPECUARIAS.

Esta iniciativa legislativa pretende proponer al graduando incentivos para que hagan sus prácticas en entidades del Estado y aportar con el país de esa manera, el primer beneficio está relacionado a poder homologar el tiempo del servicio civil de graduando como tiempo de prácticas profesionales que se requiere para obtener su bachillerato o título profesional.

Así también que se le otorgue un puntaje adicional para calificar a becas, asistencia técnica u otra ayuda equivalente a estudios de perfeccionamiento gestionados u otorgados por el Estado y finalmente obtener bonificación especial para el caso de que postulen a concursos públicos o contratos administrativos de servicios con el Estado.

En relación a las entidades receptoras de graduandos, éstas podrán ser entidades u organismos estatales así como también entidades privadas relacionadas a la actividad agrícola, agropecuaria, forestal, ambiental o afines. Para que sean reconocidas como receptoras deberán ser designadas como tales por el Ministerio de Agricultura y señalar las actividades que desarrollará el graduando y que aportaran en su formación.

El servicio civil de graduandos tiene esencialmente naturaleza solidaria y cívica además de formativa por lo que el estudiante no recibe una remuneración sino un estipendio que le permita cubrir como mínimo su alimentación y transporte para cumplir con dicho servicio. Debido a ello, se propone que los criterios para la determinación del monto se definan en el Reglamento de la Ley.

Sin embargo, se hace la propuesta de que si la entidad es privada ésta garantice el pago del estipendio, así como cuando la entidad es pública el pago del estipendio sea otorgado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del sector al que corresponde la entidad.

Finalmente, en relación a esta iniciativa legislativa, cabe precisar que coincide en lo sustancial con otras propuestas que se presentaron en el periodo parlamentario 2011-2016. Nos referimos a los proyectos de Ley presentados por los congresistas Elard Melgar, Tomás Zamudio Briceño y Roberto Angulo Álvarez (proyecto de ley 352/2011-CR, 769/2011-CR y 747/2011-CR respectivamente), pero que fueron acumulados y dictaminados por la Comisión de Agricultura y la Comisión de Educación, Juventud y Deporte sin que lleguen a debatirse ni aprobarse en el pleno parlamentario.

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley no irroga gastos al erario público, sino que autoriza al Ministerio de Agricultura a celebrar convenios de cooperación técnica no reembolsable con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el sostenimiento del servicio civil de graduandos – SECIGRA CIENCIAS AGROPECUARIAS.

Según la información estadística publicada por el SUNEDU<sup>4</sup> en el Perú hay 142 universidades entre públicas y privadas, de las cuales 67 ofrecen carreras relacionadas a Agricultura, Agropecuaria, forestal y ambiental, de los cuales han egresado 15,341 estudiantes al año 2017.

UNIVERSIDAD	EGRESADOS
<b>Total general de egresados</b>	<b>15.341</b>
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	986
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	840
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	779
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	721
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	717
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	626
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	496
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	477
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	472
UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO	454
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	447
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	443
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	414
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	408
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	394
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ	388
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	386
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	386
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	384
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	373
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	355
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	315
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	304
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	280
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	266
UNIVERSIDAD CONTINENTAL	209
UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	197

<sup>4</sup> <https://www.sunedu.gob.pe/sibe/>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	181
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	181
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	176
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN	174
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	157
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	142
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR	136
UNIVERSIDAD SAN PEDRO	129
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	128
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	125
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	118
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	110
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	108
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	108
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO	99
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	85
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	75
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS	72
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	68
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	67
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	56
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA	50
UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	46
UNIVERSIDAD DE LAMBAYEQUE	38
UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO ANDINO	36
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	28
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO	24
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ	16
UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU	15
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	15
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	14
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	12
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	11
UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR	9
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA MARIO PELÁEZ BAZÁN	5
UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA	5
UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO	3
UNIVERSIDAD LA SALLE	2

Fuente: SUNEDU

Información Actualizada al 18 de abril de 2018

Nota: Es el total de Universidades licencias o en trámite de licenciamiento.

Tomando como referencia esta información podemos señalar que aproximadamente al año quince mil estudiantes universitarios podrían acceder al servicio civil de graduandos SECIGRA CIENCIAS AGROPECUARIAS en el país y con ello adquirir capacidades, habilidades y experiencia en el desempeño de su profesión.

### **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El impacto de la norma en la legislación es la creación de un servicio civil de graduandos SECIGRA CIENCIAS AGROPECUARIAS que estará a cargo del Ministerio de Agricultura.

Lima, 27 de abril de 2018